



*Presidencia del Consejo Superior*

**RESOLUCIÓN N° CS 07/2026**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR**

### **VISTOS**

El artículo 6 del Acuerdo de Integración Subregional Andino, “Acuerdo de Cartagena”, (codificado en Decisión 563 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XIX - Número 940 de 1 julio de 2003; el artículo VII, número 2, letras b y c, el artículo VIII, letra d) y el artículo X número 2 y 3 del Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar (codificado y publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año XXXVII - Número 4113 de 6 de noviembre de 2020); el artículo 21 del Reglamento General de Funcionamiento de la Universidad Andina Simón Bolívar (codificado y publicado en la Gaceta del Acuerdo de Cartagena, Año XXXIX – Número 4490 de 13 de junio de 2022); y el Reglamento de Consulta Previa a la designación de Rector (aprobado por el Consejo Superior el 23 de septiembre de 2016).

### **CONSIDERANDO**

Qué, a lo largo de la historia institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), se ha profundizado progresivamente en el respeto a la voluntad democrática de la comunidad universitaria, expresada en la participación de procesos de consulta previa, elección y designación de autoridades, en el marco de las normas y prácticas institucionales.

Qué, el periodo para el cual fue elegido democráticamente el actual Rector de la Sede Central de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) culmina el



### *Presidencia del Consejo Superior*

22 de octubre de 2026, por lo que se tiene previsto realizar el proceso de Consulta Previa a la designación de Rector, siguiendo los procedimientos y prácticas establecidos en la UASB y su Estatuto, como órgano académico de la Comunidad Andina, institución académica autónoma de derecho público internacional y comunitario que forma parte del Sistema Andino de Integración.

Qué, de conformidad al Artículo X, número 3 del Estatuto de la UASB: *“...previamente a la elección de Rector de la Sede Central, el presidente del Consejo Superior realizará una consulta entre los diversos estamentos de la sede, de cuyos resultados informará al Consejo. El Reglamento General correspondiente contendrá las regulaciones para la realización de esa consulta. Cuando un candidato obtuviere el 60% o más de los de los votos emitidos, el resultado de la consulta será vinculante para la designación por el Consejo Superior.”*

Qué, de conformidad al Artículo X, número 2 del Estatuto de la UASB: *“Para ser designado rector de la Sede Central se requiere ser ciudadano de cualquier país de la Comunidad Andina, tener al menos 35 años, poseer título o grado académico, haber ejercido la docencia universitaria por al menos ocho años, la cátedra en la Universidad Andina por al menos cuatro años, y poseer relevante trayectoria en el campo de la educación superior.”*

Qué, de acuerdo al número 9 del Reglamento de Consulta Previa a la Designación de Rector: *“...para ser designado rector de la Sede Central o Sede Nacional se requiere ser ciudadano de cualquier país de la Comunidad Andina, tener al menos 35 años, poseer título o grado académico, haber ejercido la docencia universitaria por al menos ocho años, la cátedra en la Universidad Andina por al menos cuatro años, y poseer relevante trayectoria en el campo de la educación superior. Los aspirantes deberán,*



### *Presidencia del Consejo Superior*

*además, cumplir estrictamente con los requisitos previstos en la respectiva norma nacional para ser elegido rector universitario. Adicionalmente, los postulantes deberán presentar, conjuntamente con su inscripción, un programa de acción académica."*

Que, de conformidad al número 1 del Reglamento de Consulta Previa para la designación de Rector, el Presidente del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar, es la autoridad que *"...convocará a la consulta previa entre los diversos estamentos de la Universidad, para cuyo fin en cada Sede se designarán Comisiones de Consulta. Cada Comisión estará integrada por un representante del Presidente del Consejo Superior (...) que presidirá la comisión; por dos profesores designados por los docentes electores de la respectiva Sede; por un representante de los estudiantes; y por un representante de los empleados trabajadores. El secretario general de la Sede o su adjunto actuará como Secretario de la Comisión."*

Que, el representante de los Docentes de la Sede Central convocó a reunión el 27 de agosto de 2026 la que se designó a dos delegados titulares y dos alternos a la Comisión de Consulta Previa a la designación de Rector. Al cabo de 24 horas, uno de los delegados titulares (de la Sub-Sede La Paz) excusó su participación por motivos de fuerza mayor. Aspectos que fueron notificados al Presidente del Consejo Superior dentro del plazo previsto.

Que, la representante de los Empleados Trabajadores de la Sede Central, convocó a reunión el 28 de agosto de 2026 en la que se designó una delegada a la Comisión de Consulta Previa a la designación de Rector. Aspecto que fue notificado al Presidente del Consejo Superior dentro del plazo previsto.

Que, a través de instructivo se solicitó a las direcciones académicas de la UASB-Sede Central establecer el mejor promedio alcanzado por el/la estudiante



### *Presidencia del Consejo Superior*

en cada programa en curso de la fase docente/lectiva. Con esta información se reunió el Comité e identificó a la estudiante con el mejor promedio de calificaciones, para que sea delegada a la Comisión de Consulta Previa a la designación de Rector de la Sede Central. Aspecto que fue notificado a la Presidencia, tras la aceptación de la estudiante.

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Designar, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto y otras normas de esta institución, como representante del Presidente del Consejo Superior a la “Comisión de Consulta Previa a la designación de Rector de la Sede Central”, a la: **Dra. Ivonne Fabiana Ramírez Martínez, PhD.** contar con los mayores grados académicos y destacada trayectoria dentro del estamento docente de la Sede Central de la UASB.

ARTÍCULO 2. Constituir e instalar la “Comisión de Consulta Previa a la designación de Rector de la Sede Central”, bajo la siguiente conformación:

- **Dra. Ivonne Fabiana Ramírez Martínez, PhD. (*Presidente*)**
- **Dra. Carolina Terán Calderón, PhD. (*Representante docentes*)**
- **Dra. Mary Daphne Burgoa Luna, M.Sc. (*Representante docentes*)**
- **Lic. Cinthya Valeria Quezada Ferrufino, (*Representante estudiantes*)**
- **Ing. Leticia Abastoflor López, (*Representante empleados trabajadores*)**



### *Presidencia del Consejo Superior*

El Secretario General de la Sede Central, M.Sc. **Antonio Enrique Durán Pacheco**, PhD© actuará de *Secretario de la Comisión*, como señala el número 1 del Reglamento de Consulta Previa a la designación de Rector.

Se establece los siguientes medios para la recepción y envío de correspondencia a la Comisión de Consulta durante todo el proceso:

Documentación física: *Calle Real Audiencia N° 73* (zona central - ciudad de Sucre)

*Calle San Salvador N° 135* (zona Miraflores – ciudad de La Paz)

Comunicaciones electrónicas: [comisión.consulta@uasb.edu.bo](mailto:comisión.consulta@uasb.edu.bo)

ARTÍCULO 3. En caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Consulta Previa se vea impedido de participar, se podrá convocar a los alternos previstos para cada caso.

ARTÍCULO 4. Encomendar a la Comisión la aplicación de los principios de: Libertad del sufragio, Secreto del voto, Imparcialidad de la autoridad electoral, Legalidad, Transparencia, Publicidad, Preclusión, Autenticidad de los resultados y Equidad en la competencia electoral.

Es dada en Bogotá-Colombia, al primer día del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla  
**Presidente del Consejo Superior**  
**UNIVERSIDAD ADNINA SIMÓN BOLÍVAR**